

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –
CAFED**

Resolución Gerencial General N° 084-2019-CAFED/GG

Callao, 27 de diciembre de 2019.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 002-2019-CAFED/GG, de fecha 22 de enero de 2019; la Resolución Gerencial General N° 082-2019-CAFED/GGGG, de fecha 23 de diciembre de 2019; el Informe N° 1694-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 24 de diciembre de 2019; el Memorandum N° 1270-GRC/CAFED/GA, de fecha 24 de diciembre de 2019, y el Informe N° 527-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 002-2019-CAFED/GG, de fecha 22 de enero de 2019, la Gerencia General de CAFED aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2019.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 082-2019-CAFED/GG, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Gerencia General del CAFED, aprueba la Contratación Directa para el Alquiler del bien Inmueble para la "Escuela de Talentos" – Institución Educativa Pública N° 5143-2019, para el ejercicio fiscal 2020, por el supuesto contenido en el literal j) del numeral 27.1 del Art. 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, con Informe N° 1694-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Sub Gerente de Logística solicita a la Gerencia de Administración, la Inclusión en el PAC; el Proceso de Selección - Contratación Directa para el alquiler del bien inmueble para la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2019, para el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de S/.495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles).

Que, con Memorandum N° 1270-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 24 de diciembre de 2019, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, respecto al proceso de Contratación en mención:

E.G	DESCRIPCION	TOTAL	TIPO
2.3.2.5.1.1	Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la "Escuela de Talentos" - Institución Educativa Pública N° 5143	S/. 495,600.00	Contratación Directa

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un Instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una Entidad requiere para el cumplimiento de sus fines, los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal.

Que, respecto a la necesidad de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el numeral 6.2 del Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: **"luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento"**



durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE”.

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo en mención, establece que: “la entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”.

Que, del mismo modo, conforme a lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, 7.6.1 luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Estableciendo además, en el numeral 7.6.2 que: Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de las contrataciones públicas, el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 002-2019-CAFED/GG, de fecha 22 de enero de 2019, no contemplaba el proceso de contratación: “SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143. En ese sentido, mediante Informe N° 1694-2019/CAFED/EMPC/SGL, de fecha 24 de diciembre de 2019; la Sub Gerencia de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2019, del proceso de contratación en mención.

Que, como se observa, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mimos que en el numeral 6.2 señala que: ***luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones***; por lo que correspondería continuar con lo dispuesto por la norma en mención.

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de las contrataciones públicas, se debe tener en cuenta que, el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 002-2019-CAFED/GG, de fecha 22 de enero de 2019, no contempla el proceso de contratación: “SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143”.

Que, en consecuencia, al no haberse considerado en el PAC, el proceso antes mencionado, es necesario proceder a la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC-2019, considerando la necesidad del Área Usuaría, según cuadro que se detalla.

E.G	DESCRIPCION	TOTAL	TIPO
2.3.2.5.1.1	Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la "Escuela de Talentos" - Institución Educativa Pública N° 5143	S/. 495,600.00	Contratación Directa

Que, en ese sentido y, en virtud al caso en específico, el numeral 7.6.1 del acápite VII Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, regula la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando lo siguiente:

7.6.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.2, del punto 7.6 del acápite VII Disposiciones Específicas, de la citada Directiva establece que: **Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.**

Que, en ese orden de ideas, y teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo que antecede, es necesario verificar si la modificación del Plan Anual de Contrataciones propuesta, cumple los requisitos establecidos por la norma.

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de las contrataciones públicas, se debe tener en cuenta que, el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 002-2019-CAFED/GG, de fecha 22 de enero de 2019, no contempla el proceso de contratación, **"SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143"**.

Que, en ese sentido, se puede establecer que, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: **luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones.**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Quincuagésima Tercera (53) modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2019, respecto a la INCLUSION del proceso signado, el cual deberá consignar la siguiente información:

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA INCLUSION AL PAC			
E.G	DESCRIPCION	TOTAL	TIPO
2.3.2.5.1.1	Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la "Escuela de Talentos" - Institución Educativa Publica N° 5143	S/. 495,600.00	Contratación Directa

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, publicar la Quincuagésima Tercera (53) modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Dr. *[Firma]* Tarrillo
 GERENTE GENERAL
 CAFED

